

Siguiendo instrucciones de la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, según resolución nº 25/2021, de 15 de diciembre, por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación C125/2021, se redacta el siguiente

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN DE AGENTES DEL TERRITORIO: CULTURA EMPRENDEDORA DE BASE ENDÓGENA EN EL SISTEMA EDUCATIVO – CAMPODER A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**1.1. Definición del objeto del contrato:**

Este contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para la ejecución del "PLAN INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN DE AGENTES DEL TERRITORIO: CULTURA EMPRENDEDORA DE BASE ENDÓGENA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL" cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Clasificación:

72212500-4 Servicios de desarrollo de software de comunicación y multimedia.

79634000-7 Servicios de orientación profesional.

80510000-2 Servicios de formación especializada.

División en lotes: No

**1.2. Órganos contratantes.**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER CIF G73099178
CÓDIGO DIR3	GA0000700
DIRECCIÓN POSTAL	C/José Balsalobre, 9 - 30331 Lobosillo (Murcia)
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	GERENCIA
CÓDIGO DIR3	GA0000700
DIRECCIÓN POSTAL	C/José Balsalobre, 9 - 30331 Lobosillo (Murcia)

<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	TESORERÍA
CÓDIGO DIR3	GA0000700
DIRECCIÓN POSTAL	C/José Balsalobre, 9 - 30331 Lobosillo (Murcia)
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER CIF G73099178
DIRECCIÓN POSTAL	C/José Balsalobre, 9 - 30331 Lobosillo (Murcia)

### 1.3. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto base de licitación.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible: 49.586,78 euros  
 Importe del I.V.A.: 10.413,22 euros  
 Importe total: 60.000,00 euros

El contrato se financia con el expediente de ayuda "LEADER (Medida 19.2 Proyecto programado) con NRUE 0192.2018.301.2018.00.GW, con fondos procedentes de la Unión Europea-Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, con la siguiente distribución:

AÑO	2019	2020	2021	2022	TOTAL
FEADER (€)	15.120,00 €	11.340,00 €	0,00 €	11.340,00 €	37.800,00 €
CARM (€)	8.880,00 €	6.660,00 €	0,00 €	6.660,00 €	22.200,00 €
TOTAL (€)	24.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €	60.000,00 €

### 1.4. Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

### 1.5. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. Procede: NO

### 1.6. Solvencia económica, financiera y técnica.

#### 1.6.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

1.6.1.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos cerrados a fecha de la presentación de la oferta con un mínimo de una vez y media del presupuesto total del contrato, excluido I. V. A.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 90.000,00€ y el compromiso del mantenimiento de su vigencia durante el tiempo de duración del contrato.
- c) Certificado bancario que acredite el cumplimiento regular de pagos por parte del licitador.

1.6.1.2. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas estatal o de la Región de Murcia acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### 1.6.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados para el desarrollo de programas de formación en el ámbito rural y desarrollo local en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Experiencia de la empresa en
- b) Experiencia de la empresa en proyectos similares, proyectos de diseño y desarrollo de materiales y producción de elementos audiovisuales vinculados al fomento de la cultura emprendedora de base endógena, que se acredita por los medios previstos en el apartado anterior.
- c) Experiencia del equipo técnico responsable de la empresa en asistencia en materia de diseño y desarrollo de materiales y producción de elementos audiovisuales vinculados al fomento de la cultura emprendedora de base endógena.

## **1.7. Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Pluralidad de criterios de adjudicación

## **1.8. Criterios cualitativos de adjudicación del contrato.**

1.8.1. Al incluir en el contrato prestaciones de carácter intelectual consistentes en la creación del contenido especificado en la Memoria del Proyecto, los licitadores deberán presentar una memoria de ejecución del contrato que puntuará un máximo de 40 puntos sobre 100 para lo cual el órgano de contratación valorará, en relación con el objeto y finalidad del contrato expresado en la Memoria del Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas los siguientes extremos:

1º. La calidad de la memoria técnica, valorando positivamente la propuesta de contenidos adaptada al territorio, así como los materiales y la metodología propuesta. Hasta 20 puntos.

2º. Experiencia de la empresa en proyectos de la naturaleza objeto de contrato. Se valorarán los proyectos vinculados a la generación de material didáctico, especialmente vinculado a los territorios y en materia de emprendimiento. 2 puntos por cada proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

3º. Experiencia del personal de dirección y coordinación adscrito al contrato que vaya a ejecutar. Se valorarán la experiencia vinculada al desarrollo de proyectos en el ámbito rural y en materia de emprendimiento. 1 punto por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

1.8.2. Los licitadores deberán suscribir declaración responsable comprometiéndose a vincular para la ejecución del contrato los recursos humanos y técnicos que incluyan en su oferta.

## **1.9. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

1.9.1. Hasta un máximo de 60 puntos, a asignar proporcionalmente a cada uno de los licitadores en función de la minoración que suponga la oferta económica sobre el total presupuesto

1.9.2. La oferta económica deberá ir acompañada de un estudio de costes que acredite que aquélla será suficiente para el cumplimiento de las obligaciones salariales y de cotización de las personas a adscribir al contrato.

1.9.3. Se considerarán DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.9.3.1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.9.3.2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

1.9.3.3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

1.9.3.4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de 5 unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

1.9.4. En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

**1.10. Admisibilidad de variantes.** Procede: NO

**1.11. Medios electrónicos.**

1.11.1. Licitación electrónica: Sí. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: En la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://https://contrataciondelestado.es>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

1.11.2. Subasta electrónica. Procede: NO

**1.12. Plazo de licitación.**

15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante

del anuncio de licitación o la plataforma de contratación de las Administraciones Públicas y hasta las 14:00 horas del último día del plazo.

### **1.13. Garantía definitiva.**

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

### **1.14. Lugar de prestación de los servicios:**

Para la fase de implementación de los contenidos en los centros educativos seleccionados por el órgano contratante de conformidad con la Memoria del Proyecto.

### **1.15. Plazo de ejecución.**

Total: 6 meses a contar desde la adjudicación del contrato.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 9 meses a contar desde la adjudicación del contrato.

### **1.16. Modificaciones previstas del contrato: NO**

### **1.17. Subcontratación.** Prestaciones no susceptibles de subcontratación.

### **1.18. Régimen de pagos.**

Forma de pago: Pago único a la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la Memoria del Proyecto.

### **1.19. Revisión de precios.** Procede: NO

## **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el designado en el apartado 1 de la cláusula 1 correspondiente a las características (en adelante CCR), el contenido en el pliego de prescripciones técnicas y la Memoria del Proyecto.

Se trata de un contrato mixto de servicios y suministro (art. 18.1 y 34.2 LCSP), teniendo el servicio objeto del contrato el carácter de prestación principal a los efectos de la determinación de las normas que rigen la adjudicación del mismo.

### **CLÁUSULA 3. NATURALIZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato es de naturaleza y régimen jurídico privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1.b) de la LCSP, quedando sujeto expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha ley.

El presente pliego y demás documentos anexos tendrán carácter contractual, y en caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos, prevalecerá el pliego.

### **CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1. Estarán facultadas para contratar con la Asociación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP 9/17, ni en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP 9/17, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.2. Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan por el órgano de contratación en el apartado 6 de las CCR.

4.3. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatario conforme a los Anexos II y IV.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Asociación y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante aquélla para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

5.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17, el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto simplificado.

5.2. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la página web de la Asociación (<http://campoder.es/perfil-de-contratante.html>) y a través de la plataforma de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

5.3. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado y que se indica en el apartado 12 de la cláusula 1 de este pliego. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna.

5.4. La denominación y el contenido de cada sobre será el siguiente:

**SOBRE-ARCHIVO 1: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En este sobre 1 se adjuntará la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Éstos están determinados en el apartado 8 de la CCR, así como la documentación complementaria que se considera necesaria por el licitador que, en ningún caso, podrá poner de manifiesto, directa o indirectamente, cuál es su oferta económica.

Asimismo, en este sobre se incluirá la documentación administrativa solicitada por el órgano de contratación, en las formas y los términos que se establezcan en los párrafos sucesivos.

En el Anexo II se recoge la declaración responsable de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4 c) de la LCSP 9/17 y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas.

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se estará a lo establecido a continuación:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

1.- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.

2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de

que se trate.

**B.-Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

**C.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el Anexo II del presente pliego.

En estos supuestos se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo II por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

**D.-Solvencia y clasificación.**

Los empresarios puedan acreditar su solvencia indistintamente mediante:

1.- La clasificación, en su caso, como contratista, en el grupo o subgrupo, y categoría de clasificación correspondiente al contrato, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello a los códigos CPV del contrato designados en el apartado 1 de la Anexo I.

2.- Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el apartado 6 de la CCR.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el apartado 6 de la CCR de entre los establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP 9/17.

El órgano de contratación, tal y como lo ha hecho constar en la CCR exige a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 de la LCSP 9/17), según el modelo establecido en el Anexo

3.- Estos compromisos se integran en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17.

E.-Declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP 9/17, ni en las circunstancias del artículo 70 del mismo texto legal, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en el plazo y forma regulados en la cláusula 9ª del presente Pliego.

F.-Los licitadores deberán designar una dirección electrónica habilitada, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/17, así como una dirección de correo electrónico, en que efectuar las comunicaciones y notificaciones necesarias.

G.-Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

H.-Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en el mismo.

I.-Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración, que aportará conforme al Anexo II de este pliego, se tendrá en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149.3 de la LCSP 9/17 (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

J.-Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para concurrir a esta licitación.

La documentación a incluir en el sobre 1 a la que se refiere la cláusula 5.4, en las letras A, B, D, E, F, G, H, I, K, L, M y N, en virtud de lo establecido en los artículos 141.1 y 159.4 letra c) de la LCSP 9/17, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, declaración que se realizará según el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego. Los requisitos de la letra C se justificarán a través del Anexo IV. En caso de ser propuesto como adjudicatario se deberá acreditar ante el órgano de contratación la

posesión y validez de los documentos exigidos en las letras A, B y D de la cláusula 5.4, a los que la declaración responsable sustituye, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Con respecto a los requisitos exigidos en la letra E, habrá de acreditarse la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida en la cláusula 9.1 apartado cuarto, no así la de no estar incurso en prohibición para contratar, respecto de la cual será suficiente con la declaración contenida en el Anexo I. La declaración del Anexo I será igualmente suficiente en relación con la acreditación de lo establecido en las letras F (dirección electrónica habilitada) y G (declaración por empresa extranjera de sometimiento a la jurisdicción española). El mismo efecto tendrá en el caso de que se emplee para los requisitos de las letras K (salvo de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, que habrá de presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas) y L.

K.-Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma (utilizándose para ello la declaración establecida como Anexo II en este pliego), o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido utilizándose para ello la declaración establecida como Anexo II a este pliego.

L.-Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

M.-Preferencia en la adjudicación de empresas.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su

plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP 9/17.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el correspondiente apartado del Anexo II, indicando cuál es la que le sería aplicable, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Asociación en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

N.-Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

	<b>EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO</b>	<b>RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS</b>
<b>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR</b>	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP 9/17, elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.
<b>SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA</b>	Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados ( <i>letra D.-</i> ).	Deberán acreditar su solvencia, económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles ( <i>letra D.-</i> ).
<b>SOMETIMIENTO JURISDICCIÓN ESPAÑOLA</b>	En los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante ( <i>140.1 f) de la LCSP 9/17</i> ).	
<b>TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (<i>artículo 23 del RGLCAP</i>).</b>		

## **SOBRE-ARCHIVO 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Se adjuntará en el sobre 2, la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el Anexo I y, deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

5.5. La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en el artículo 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17.

5.6. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en la CCR y, con la ponderación que en el mismo se recoge, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP 9/17.

En dicho apartado se indican igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

5.7. La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo I.

## **CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

6.1. El presupuesto base de licitación del contrato, con su desglose de costes, será el que figura en el apartado 3 de la CCR primera de este Pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su importe será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.2. Según certificación de la Tesorería de la Asociación, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

7.1 El plazo total de ejecución del contrato de servicios es el expresamente establecido en el apartado 15 de la CCR de este pliego.

Salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, la fecha inicial de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

7.2. Se prevén una o varias prórrogas hasta la duración máxima, las cuales serán obligatorias para el empresario, siempre que el preaviso se produzca con dos meses de antelación y la Asociación no se demore en el pago del precio más de 6 meses.

7.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en

demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Asociación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

7.4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste hubiera solicitado una prórroga del plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP 9/17 y en el artículo 100 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA 8. MESA DE CONTRATACIÓN.**

8.1. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos estará asistido por una mesa de contratación. La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que deberá ser motivada.

8.2. Serán miembros de la Mesa de Contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano de contratación, cuya publicación se realizará en el Perfil de contratante y plataforma de contratación.

En todo caso se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, quien tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y aquel que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

8.3. A los efectos de la calificación de la documentación administrativa presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del Sobre-Archivo 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable del artículo 159.4 letra c) de la LCSP 9/17, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante y PLACSP.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

8.4. Seguidamente, respecto de las proposiciones admitidas, por los servicios técnicos del órgano de contratación se procederá en un plazo no superior a siete días, a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre 2).

8.5. A continuación, la Mesa de Contratación procederá al acto público de apertura del Sobre-Archivo 2 de las proposiciones admitidas.

8.6. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en la cláusula 9ª.

8.7. Procedimiento en el caso de ofertas anormalmente bajas:

Si la oferta del licitador con mayor puntuación se presumiera que es anormalmente baja se requerirá información al licitador con la mejor puntuación que haya presentado dicha oferta, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la comunicación, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 149.4 de la LCSP 9/17. La oferta anormalmente baja sólo podrá ser excluida por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, de manera motivada, si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase la información recabada como insuficiente. En todo caso, se rechazará la oferta si vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17.

En general se rechazará la oferta incurso en presunción de anormalidad si está basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando la adjudicación se efectúe a favor de una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad.

8.8. De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante y PLACSP.

## **CLÁUSULA 9. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.1. Clasificadas las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario y no haya presentado oferta anormalmente baja para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente lo siguiente:

1. La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP 9/17.
2. Aportar el compromiso, en su caso, al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/17.
3. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.13 del presente pliego.
4. Acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, mediante los certificados expedidos por las Entidades Gestoras y Administraciones competentes.
5. La documentación sustituida por la declaración responsable en el Sobre-Archivo 1 que se ha de presentar en el caso de ser propuesto de adjudicación de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.4, letra J).

9.2. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante y PLACSP.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

9.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3

por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP 9/17; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad.

9.4. De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

## **CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

10.1. Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.

10.2. En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, y alguna de ellas haya incluido en el Sobre 1 la declaración jurada a la que se refiere la letra M de la cláusula 5.4, el órgano de contratación, tras las comprobaciones que en su caso estime oportunas, estará a lo establecido en dicha letra.

10.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal o desproporcionada a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 9/17, del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con el artículo 158.3 de la LCSP 9/17.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que, en su caso, hubieren prestado.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, el órgano de contratación, de oficio o a propuesta de la Mesa de Contratación, podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y por razones motivadas de interés público, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

10.4. Presentada la garantía definitiva y acreditada toda la documentación exigida en la cláusula 9ª, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días

10.5. La resolución de adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP 9/17, y se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## **CLÁUSULA 11. GARANTÍA DEFINITIVA.**

11.1. El licitador que, por presentar la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 9/17, resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP 9/17, por el importe expresado en la CCR, en la sede del órgano contratante.

11.2. La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Asociación o de sus sucursales.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.

En los supuestos de este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Asociación para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo 57 del RGLCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

## **CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

12.1. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

12.2. Los documentos contractuales de formalización deberá contener, al menos, las

menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP 9/17. Deberá reflejarse expresamente en el contrato la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

12.3. En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.5. La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de contratante y PLACSP.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP 9/17.

## **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

13.1. La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

13.2. Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a:

Satisfacer los siguientes gastos:

- Formalización del contrato y, en su caso, su elevación a escritura pública.
- Tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.

13.3. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Asociación.

13.4. En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre determinados aspectos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas éstos serán incluidos como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato.

13.5. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos.

13.6. El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

13.7. El contratista facilitará, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

#### **CLÁUSULA 14.- RESPONSABILIDADES.**

14.1. La Asociación, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato.

14.2. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

14.3. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Asociación.

14.4. Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución del contrato, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

14.5. La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Asociación, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo. Quedarán en propiedad de CAMPODER tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Asociación su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ésta y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

14.6. El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos,

errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Asociación podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

14.7. El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Asociación.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a ésta.

14.8. En el caso de que la Asociación opte, ante retrasos en la ejecución u otros incumplimientos del contratista, por la imposición de penalidades, éstas podrán ser de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido por cada mes de retraso en el cumplimiento, sin que puedan llegar a superar el 50% del precio del contrato.

14.9. El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Asociación frente a terceros.

14.10. La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el párrafo anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Asociación.

## **CLÁUSULA 15. CUMPLIMIENTO.**

15.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Asociación CAMPODER, la totalidad de su objeto.

15.2. Antes de la fase de implementación el contratista entregará la totalidad de sus trabajos, en el plazo fijado por la Asociación. El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato o facultativo, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de cinco días hábiles desde la entrega, un examen de conformidad y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al pliego de características técnicas, observados con ocasión de su recepción.

15.3. Si transcurridos los plazos de subsanación y nueva entrega del trabajo objeto del contrato, el contratista no lo hubiere entregado, CAMPODER podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

## **CLÁUSULA 16. RESOLUCIÓN**

16.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 193, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal; así como el incumplimiento de las obligaciones del contratista determinadas en el presente pliego.

16.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Asociación CAMPODER de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP 9/17.

## **CLÁUSULA 17. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

17.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

17.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

17.3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En Lobosillo, a 13 de enero de 2022.

Fdo.: Miguel Buendía Prieto  
Gerente de Campoder

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre 2)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre  
propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº  
\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ ), y correspondiendo al anuncio  
publicado en el Perfil de contratante y PLACSP del día \_\_\_\_\_ e informado  
de las condiciones de contratación \_\_\_\_\_ (objeto del contrato) con nº de  
expediente \_\_\_\_\_, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad  
de \_\_\_\_\_ (en cifras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con \_\_\_\_\_ % en concepto de Impuesto sobre el Valor  
Añadido, que asciende a un importe total de \_\_\_\_\_ €.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares  
cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones  
sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y  
prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de  
seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de  
riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica,  
organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones,  
comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de  
contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del  
contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del declarante)

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR

(Sobre 1)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA:

**Primero:** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

**Segundo:** Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Tercero:** En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere la letra N de la cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

**Cuarto:** Que dispone de los requisitos exigidos en el apartado 6 del CCR:

- Solvencia económica y financiera: • (marcar)
- Solvencia técnica o profesional: • (marcar)

O, en su caso, de la Clasificación especificada en el apartado 1 de la CCR primera:

GRUPO: \_\_\_\_ SUBGRUPO: \_\_ y \_\_ CATEGORÍA: \_\_\_\_  
GRUPO: \_\_\_\_ SUBGRUPO: \_\_ y \_\_ CATEGORÍA: \_\_\_\_

Que de estar inscrito en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos que constan en alguno de estos registros mencionados no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

SI · NO ·

En caso contrario, indicar que datos han sufrido alteración y si se han comunicado al Registro pertinente:

.....

**Quinto:** Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP 9/17.

En particular, ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**Sexto:** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

SI

NO

**Séptimo:** Que la dirección electrónica habilitada a efectos de comunicaciones es el siguiente:

\_\_\_\_\_, consintiendo a efectos de notificaciones

que todas las actuaciones que hayan de trasladarse a los licitadores se comuniquen a dicha dirección, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

**Octavo:** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

**Noveno:** Que la empresa a la que representa (indicar a ó b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

**Décimo:** Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (indicar a, b ó c):

- a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de \_\_\_\_.
- b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

▪ c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Y en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que represento tiene más de doscientos cincuenta personas trabajadoras:

SI · NO ·

En caso afirmativo, declara que dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Décimo-primero:** Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate:

SI · NO ·

En caso afirmativo, indicar cuál de las tres opciones cumple:

- Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.
- Porcentaje de trabajadores con discapacidad: \_\_\_\_ %
- Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(En el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)

**Décimo-segundo:** Que en materia de seguridad y salud laboral:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.

**Decimo-tercero:** Que la empresa a la que represento es una PYME:

SI · NO ·

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del declarante)

### ANEXO III

## COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

#### 1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

- ...
- ...
- ...

#### 2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

- ...
- ...
- ...

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a CAMPODER. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del declarante)

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP 9/17, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del declarante)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)